El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha Fernando Muñoz Jiménez 26/02/2025

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha María Gallego Gómez 26/02/2025

FIRMADO POR



RESOLUCIÓN 66/2025

S/REF: 1412902P REF Interna RE0006

Fecha: La de la firma

Reclamante:

Entidad: Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara)

RESOLUCIÓN: ARCHIVAR

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Molina de Aragón. Este documento, con registro de entrada nº 006 ha sido presentado por

PRIMERO: el 27 de noviembre de 2024 ante el Ayuntamiento de Molina de Aragón lo siguiente: "Que comparece al amparo de la ley de transparencia Solicita Enlace al convenio de esta Entidad con la diputación de Guadalajara, sobre delegación en materia de gestión, recaudación de impuestos locales y de otros ingresos de derecho público. Al respecto, según la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, Sobre el particular el Informe I1491 del Tribunal de Cuentas y su pronunciamiento contra las alegaciones del Órgano Provincial de recaudación."



El/la Presidente/a de Consejo Regional de El/la Presidente/a de Castilla-la Mancha De Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha De Fernando Muñoz Jiménez O 26/02/2025 S

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia El Secretario de Castilla-la Mancha De María Gallego Gómez O María Gallego Gómez O 26/02/2025 G



SEGUNDO: el 5 de enero de 2025 el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: "Se solicitó al Ayuntamiento de Molina de Aragón información pública según adjuntos. Ruego la intervención del Consejo".

TERCERO: Con fecha 8 de enero de 2025, se realiza un requerimiento a la Consejería instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por

CUARTO: el 5 de febrero se recibe contestación del Ayuntamiento, en la que manifiesta: "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Vista la instancia presentada por con nº de registro 2024-ERE-1146 el 27 de noviembre de 2024 en la que solicitaba "Enlace al convenio de esta Entidad con la diputación de Guadalajara, sobre delegación en materia de gestión, recaudación de impuestos locales y de otros ingresos de derecho público. Al respecto, según la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, Sobre el particular el Informe I1491 del Tribunal de Cuentas y su pronunciamiento contra las alegaciones del Órgano Provincial de recaudación". Visto el requerimiento nº 146306, del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha, con nº de registro 2025-E-RC-54 presentado el día 10 de enero de 2025, en relación con el registro presentado por , solicitando dicha documentación y que este ayuntamiento manifieste y alegue lo que estime oportuno. Visto el Informe-Propuesta de Secretaría. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

El/la Presidente/a de Consejo Regional de El/la Presidente/a de Castilla-la Mancha De Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha De Fernando Muñoz Jiménez O 26/02/2025 S

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia El Secretario de Castilla-la Mancha De María Gallego Gómez O María Gallego Gómez O 26/02/2025 G



las Bases del Régimen Local, RESUELVO PRIMERO.- Permitir el acceso a la siguiente información, previo tratamiento de la misma, para su conversión en formato electrónico: - Certificación del Acuerdo Adoptado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón por el que se aprueba la Delegación de competencias en materia de gestión y recaudación tributaria a favor de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. - Aceptación de dicha Delegación por parte de la Excma. Diputación Provincial de SEGUNDO.- Notificar la resolución al reclamante y al Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas." Y aporta la documentación acreditativa de su entrega y aceptación.

QUINTO: que con fecha 10 de febrero se remite al reclamante requerimiento para que manifieste si desea desistir de su procedimiento concediendo 5 días naturales, transcurridos los cuales se entenderá desistido de la misma en caso de no manifestar, no habiendo recibido contestación alguna por su parte a fecha actual por lo que se entiende desistido del mismo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: vista la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su Sector Público y las Entidades Locales

El/la Presidente/a de Consejo Regional de El/la Presidente/a de Castilla-la Mancha De Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha De Fernando Muñoz Jiménez O 26/02/2025 S

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia El Secretario de Castilla-la Mancha De María Gallego Gómez O María Gallego Gómez O 26/02/2025 G



comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla- La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: igualmente el artículo 12 de la LTAIBG, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: la LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: en relación con la reclamación que nos ocupa el reclamante ha recibido la documentación solicitada, tal como queda acreditado en el expediente

El/la Presidente/a de Consejo Regional de El/la Presidente/a de Castilla-la Mancha Fornando Muñoz Jiménez O Fernando Muñoz Jiménez O 26/02/2025 S

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia El Secretario de Cabilli-la Mancha P María Gallego Gómez O Agría Gallego Gómez O 26/02/2025 S

CRT
CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

y no ha manifestada nada en contra del desistimiento en el plazo concedido al efecto.

III. RESOLUCIÓN

En lo que se refiere a lo solicitado **ARCHIVAR** la presente reclamación por desistimiento del reclamante.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

